



La responsabilidad judicial.

El artículo 81 de la Constitución de la Monarquía Española, de 30 de junio de 1876, establece este principio, formulado en aquel laicismo, con aquel celo serio, que son características de la Ley fundamental de un Estado: "Los jueces son responsables personalmente de toda infracción de ley que cometan." Tienen los preceptos constitucionales una solemnidad en su expresión, algo así como una especie de concepto que los coloca por muy encima de toda regla del derecho positivo; pero al propio tiempo, una vaguedad, una generalidad tales que, sancionando el principio, surgen para su aplicación en la práctica tan múltiples cuestiones, discutidas de tanta monta, que casi puede considerarse como enunciado de una aspiración no realizada ni realizable, hasta el día en que se concretó en disposiciones especiales, orgánicas. No se limita esta indicación a la importancia materia que es objeto de este artículo; alcanza a otras muchas; pero acaso en ninguna se ha visto mejor comprobada prácticamente.

Hace poco escribí a este propósito un ilustrado colega madrileño lo siguiente: "Es preciso reconocer que de la responsabilidad judicial, se hablaba mucho, aspirándose a ella como al más bello ideal para asegurar la función social de cada uno lo que es suyo; pero, habiéndose mucho de ella, no se ha tenido su fórmula hasta ahora." "Dicho con motivo de la presentación al Senado de una proposición de ley acerca de la responsabilidad judicial, por el digno, ilustrado y celoso estadístico de la Universidad Central; proposición que ha pasado al conocimiento de la correspondiente comisión, la cual, a su vez, ha acordado oír a cuantos deseen informar sobre el asunto.

La primera observación que acerca de él ocurre, y que el autor de la proposición no ha omitido examinar en el preámbulo de su largo y meditado proyecto, puede formularse en estos términos: "constituye un acto de desconianza hacia la judicatura el intento de reducir a reglas la manera y forma de exigir su responsabilidad, cuando habiere de contraerla." Alguno así podría entenderlo; al paso que otro pudiera pensar que correspondió a un criterio vulgar el considerar la responsabilidad judicial como institución de desconianza respecto de los encargados de administrar la justicia, y por consiguiente como institución odiosa y hasta hostil a los mismos tribunales; que es una preocupación eir en la responsabilidad judicial una institución destinada a provocar el cumplimiento de los deberes inherentes a los funcionarios judiciales por la intimidación de la amenaza; cuando la responsabilidad está llamada a enaltecer y a dignificar, no a rebajar y deprimir.

De ambas afirmaciones creemos que hay que hacer una síntesis, dentro de la cual no es posible negar que la institución alguna una desconianza que institución jurídica no la supone; porque la idea de la confianza excluye por sí sola toda idea de responsabilidad, siendo así que, cuando confiamos absolutamente en otro, es porque no admitimos que haya de ser de veros en el caso de exigirle ninguna clase de responsabilidad; no es posible negar que las leyes penales, que son leyes de responsabilidad, existen porque se supone que ha de llegar el caso de aplicarlas, es decir, porque se parte de la desconianza en la humana perfección; pero, al propio tiempo, tampoco puede obviarse que a aquel que a la responsabilidad deba estar sometido, por razón de las funciones que ejerza, sirve su determinación legal de garantía. Esta garantía es de dos órdenes; bajo un punto de vista, el que puede incurrir en responsabilidad sabe cuál es la norma a que haya de ajustarse sus actos; bajo otro, sirve de satisfacción y hasta puede llegar a ser para el motivo de enaltecimiento el poder siempre demostrar que de esa norma no se separó, que esa regla no infringió.

No puede caber duda de que a un funcionario honrado y probo es más agradable y tranquilizador el decir: "Ahí tenéis mis actos, sujetos a discusión, examen y corrección, si lo merecieron; Intentad discurrirlos, pedid si correctivo; por ello os abro la posibilidad de ser atacado, mediante la dificultad del procedimiento, manteniéndome acaso en la pública opinión la sospecha de que así la corrección no se impuso, y la responsabilidad no fué exigida, esto dependió de las trabas puestas a la acusación, a la defensa del derecho vulnerado por la sentencia injusta.

Por lo que está a la idea misma, al concepto de la responsabilidad, en el orden moral, ésta es consecuencia forzosa é ineludible del acto del hombre, de la que nadie puede sustraerse, sometidos como estamos todos, por el dictado de nuestra propia conciencia, altos y bajos, grandes y pequeños, poderosos y humildes, a leyes de responsabilidad que constituyen precisamente título al mérito de nuestras acciones, así como

fundamento para la aprobación y condenación de ellas, cuando a la condena y a la aprobación se accedieron. Si existiera una justicia humana inflexible, impecable, cuyos fallos no hubieran dado nunca ni pudieran dar ocasión a la duda, ni a la sospecha de ser mal administrada; claro es que no se habría pensado nunca tampoco en aplicar una ley de responsabilidad a la que no tendría que recompensar jamás. En cambio, esa misma inflexibilidad destruyera toda noción de mérito y recompensa; constituiría una especie de fatalidad que es antitética de la idea de recompensa y mérito.

Viniendo ya al orden legal, al derecho constituido, no encontramos más que una institución jurídica, la suprema Jefatura del Estado, en ciertas Constituciones, que excluyen la idea de la responsabilidad. Sólo el Rey es, en nuestra Constitución, persona irresponsable. Podrá la responsabilidad de ciertos actos no existir para determinadas funciones, por ejemplo, el voto de los Senadores y Diputados y sus opiniones emitidas en el ejercicio de su cargo; pero en abolición, sólo la persona del Rey es sagrada é iniolable. Son responsables los Ministros y los señores Jueces. Justo es determinar los casos, forma y modo de exigirles esa responsabilidad. Tal ha sido el objeto de la proposición del Sr. Comas, de la cual volveremos a ocuparnos.

En las primeras horas de la mañana del domingo último, entró en puerto el vapor correo nacional *Buenos Aires*, procedente de Barcelona, Cádiz, Canarias y Puerto-Rico, con carga general y 153 pasajeros. A bordo del *Buenos Aires* han llegado el teniente y alférez de navío, respectivamente, Sres. D. Rafael Viquez y D. Enrique Mostany, el magistrado D. Luis Hacia y el piloto D. Jerónimo Castiella. En el momento de desembarcar el *Buenos Aires* los pasajeros del vapor correo de la carta expedición que salió de Vigo el día 25 del mes próximo pasado y cuyo buque sólo llega hasta Puerto-Rico, para que sólo continúe su viaje a Colón y escalas.

La correspondencia que condujo el *Buenos Aires* fué desembarcada poco antes de las doce últimas, y concluida inmediatamente a la Administración General de Comunicaciones, donde se hizo el reparto a las pocas horas.

En la tarde de ayer, en el altar mayor de la iglesia de Santo Domingo, se celebraron las misas anuales de antemano, en sufragio de las almas del bombardeo del Comercio D. Bernardo Suárez, el primer contramaestre D. Juan Pita Casero, el cabo de mar Antonio Rey y el marino Manuel Rodríguez Parga, bombardeados en el río Alcaná, durante la inundación de la Ciénega y Puente Grande el día 28 de mayo próximo pasado. La última de dichas misas fué cantada, con solemne responsa al final.

Concurrieron a tan religiosos actos el Excm. Sr. Comandante General de Marina, acompañado de sus ayudantes los Sres. General y Montoya, los Sres. Mayor General, Capitán y Ordenador del Apostadero, el Sr. Capitán del Puerto, el Sr. Hamel, jefe de los Bomberos del Comercio, una comisión del Centro Gallego presidida por el Sr. D. Anselmo Rodríguez, varios jefes y oficiales de los diferentes Cuerpos de la Armada, muchas familias eclesiásticas en nuestra buena sociedad, un piquete de Infantería de Marina, una sección de Bomberos del Comercio, un grupo de cabos de mar y marineros y otros muchos felices que llenaban las naves del templo.

¡Dios tenga en su santa gloria a esos valientes, cuya memoria ha sido honrada por la Superioridad del Apostadero y los Cuerpos de la Armada, con el piadoso acto que acabamos de reseñar!

También en la mañana de ayer, lutes, se efectuaron en la iglesia del Espíritu Santo, las horas dispuestas por el Sr. Obispo, en sufragio de las almas de las víctimas de la catástrofe del 17 de mayo.

La iglesia se hallaba severamente decorada, ostentando cortinas negras. En el centro de la nave principal se había levantado un vestíbulo y elegante tribuna, donde se hallaba una Cima Imperial, en cuyo frente se veían dos escudos de bomberos, uno del Comercio y otro Municipal; en los lados, y sobre las alfombras, estaban distribuidos varios trofeos de bomberos.

El acto religioso dio principio con la vigilia cantada, siguiendo con la misa de difuntos, en la que ofició el párroco Pbro. Sr. Martínez, y terminó con un responso.

Después de haber leído el repertorio de Sr. Quiros y la misa cantada por distinguidos voces.

Asistió a la fúnebre ceremonia una numerosa concurrencia de felices y comisiones de los bomberos de ambos cuerpos.

Asimismo se efectuaron en la mañana de ayer, en la Santa Iglesia Catedral, solemnes horas en sufragio del alma del que fué nuestro virtuoso y esclarecido Obispo Diocesano, el inolvidable Sr. Serrano y Díez, de cuyo fallecimiento se cerraron el domingo catorce años.

Asistieron el Sr. Obispo con el Catedrático Catedral, habiendo oficiado el Canónigo Sr. Espinosa.

Un número considerable de personas concurrió al templo con este motivo.

funcionarios designados y el Alcalde de la cárcel de esta ciudad, quienes adoptaron las medidas más oportunas para cumplir este propósito, sin que el público se enterase de ello.

En efecto, a las cuatro de la mañana de ayer el Sr. Pío Sotomayor, jefe de Policía, Sr. Solano, Inspector del Reconocimiento de Buques, y el celador Sr. Mandia, se presentaron en la cárcel, y acompañados del Alcalde, Sr. Becero, se dirigieron al calabozo donde se encontraba Mr. Eyrand, el cual se sorprendió al ver a los referidos funcionarios de policía y al Alcalde; pero se tranquilizó al saber que lo iban a sacar de allí, por cuyo motivo no presentó resistencia al poderlos las espaldas, suplicando sólo que se las pusieran por delante y que lo dejaran mudar de ropa, a cuya petición accedieron los comisionados de su entrega.

Poco después fué conducido el preso en coche a los Almacenes de Depósito, donde se encontraba atraído el vapor francés *Lafayette*, que debe conducir a Sant Nazaire.

Una vez a bordo, los señores Becero y Solano hicieron el reconocimiento de los locales, y el Sr. Eyrand se presentó a un camarote preparado al efecto y en donde se le puso en las barras.

Mr. Eyrand, conversando con los agentes de la policía francesa, se lamentó de lo mal que lo había tratado la prensa, tanto la extranjera como la de esta isla, habiendo intervenido relaciones completamente falsas, y además anticipando el fallo de los Tribunales de instrucción, juzgado como criminal.

En la visita que hicimos al vapor *Lafayette*, pudimos ver a Mr. Eyrand, en el camarote que se le ha destinado. Hallábase allí el señor Cónsul francés, el Doctor Cubas, el jefe de Policía señor López de Haro y otros funcionarios del ramo. Mr. Eyrand departía amablemente con Mr. Gallière, y le hacía el relato de varias aventuras sinuosas que le había ocurrido desde su ausencia de París, manifestando que él se va muy tranquilo a Francia. Mr. Eyrand, según se ve, lo que quiere es ganar la voluntad de los agentes de la Policía francesa, a fin de ver si le dejan libre, con objeto de atender contra su vida, que es todo su pensamiento.

A bordo del vapor *Lafayette*, ha continuado su viaje a Francia el reporter del *Herold*, el Sr. Stetson.

El Sr. Cónsul de Francia felicitó a los agentes de la Policía de la Habana por la manera como procedieron a la conducción y entrega de Mr. Eyrand, sin que el público se enterase de ello.

En la mañana del pasado domingo se efectuó en la Iglesia de Belén la fiesta solemne que se celebra anualmente en dicho templo, en acción de gracias por la teralación del último año académico, habiendo asistido a la misma un número considerable de personas.

En la mayoría familiar de los alumnos, se celebraron en diversos bancos y acompañados de sus respetables profesores, acertados de la Compañía de Jesús. Dijo la misa el ilustrado y muy digno Rector de Belén, Reverendo Padre Irigoien, acompañado de los Padres Gussaraga y Intenza, ocupando la cátedra del Espíritu Santo el elocuyente doctor sagrado, también de Belén, Sr. P. Bayona. Nobles y profundos consejos dirigidos a los alumnos en su oración, exhortándolos a marchar por el sendero de las virtudes cristianas, amando a sus familias, respetando a sus profesores, cumpliendo con las prescripciones de la más severa moral, y no dando oído a sugestiones interesadas. La circunstancia de hallarse en el mes del Sagrado Corazón, dio motivo al Padre Bayona para presentar un bello y completo programa de tan glorioso hecho, pidiendo que a ese Divino Corazón se acople siempre en sus vacilaciones y dudas. Notable fué la oración del Padre Bayona, y todos los alumnos de Belén la oyeron con la debida atención.

La fiesta de por la mañana fué preliminar de la que se efectuó a medio día en el colegio, presidida por el Excm. Sr. Gobernador General don Esteban de Arce, y a su vez, por el Sr. Comandante General de Marina, Sr. P. Bayona. Nobles y profundos consejos dirigidos a los alumnos en su oración, exhortándolos a marchar por el sendero de las virtudes cristianas, amando a sus familias, respetando a sus profesores, cumpliendo con las prescripciones de la más severa moral, y no dando oído a sugestiones interesadas. La circunstancia de hallarse en el mes del Sagrado Corazón, dio motivo al Padre Bayona para presentar un bello y completo programa de tan glorioso hecho, pidiendo que a ese Divino Corazón se acople siempre en sus vacilaciones y dudas. Notable fué la oración del Padre Bayona, y todos los alumnos de Belén la oyeron con la debida atención.

¡Dios tenga en su santa gloria a esos valientes, cuya memoria ha sido honrada por la Superioridad del Apostadero y los Cuerpos de la Armada, con el piadoso acto que acabamos de reseñar!

También en la mañana de ayer, lutes, se efectuaron en la iglesia del Espíritu Santo, las horas dispuestas por el Sr. Obispo, en sufragio de las almas de las víctimas de la catástrofe del 17 de mayo.

La iglesia se hallaba severamente decorada, ostentando cortinas negras. En el centro de la nave principal se había levantado un vestíbulo y elegante tribuna, donde se hallaba una Cima Imperial, en cuyo frente se veían dos escudos de bomberos, uno del Comercio y otro Municipal; en los lados, y sobre las alfombras, estaban distribuidos varios trofeos de bomberos.

El acto religioso dio principio con la vigilia cantada, siguiendo con la misa de difuntos, en la que ofició el párroco Pbro. Sr. Martínez, y terminó con un responso.

Después de haber leído el repertorio de Sr. Quiros y la misa cantada por distinguidos voces.

Asistió a la fúnebre ceremonia una numerosa concurrencia de felices y comisiones de los bomberos de ambos cuerpos.

Asimismo se efectuaron en la mañana de ayer, en la Santa Iglesia Catedral, solemnes horas en sufragio del alma del que fué nuestro virtuoso y esclarecido Obispo Diocesano, el inolvidable Sr. Serrano y Díez, de cuyo fallecimiento se cerraron el domingo catorce años.

Asistieron el Sr. Obispo con el Catedrático Catedral, habiendo oficiado el Canónigo Sr. Espinosa.

Nuestro distinguido amigo el Sr. García Tuñón, que pueha ducida a disposición de la Junta General de Socorros.

En la Comandancia General del Apostadero de Marina, se han recibido por el *Buenos Aires* las siguientes reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de Marina:

Nombrando Comandante General de la Escuadra y Apostadero, al Excm. Sr. Contralmirante D. Diego Méndez Casariego, en sustitución del Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, por fallecimiento.

Disponiendo se anote en la hoja de servicios del teniente de navío D. Enrique Leal, por haber sido destinado a este Apostadero, al cesar en su mando.

Disponiendo que del Arsenal del Ferrol sean destinados dos contramaestros a este Apostadero.

Ordenando que en las comandancias de mar se establezca el historial de los marineros, con separación de clases.

Destinando a este Apostadero al teniente de navío D. Antonio Zañón y Rodríguez, por haber sido destinado a este Apostadero, por real decreto de 5 de marzo último, es especial para los individuos desertores de las Armadas de España y de Francia.

Nombrando primer ayudante de la Mayoría General del Apostadero al teniente de navío de primera clase D. Rafael Carrizosa, por haber sido destinado a este Apostadero, por real decreto de 5 de marzo último.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

recibidos con vigorosa entonación y notable seguridad por el muy inteligente niño D. Rafael Angulo, antecediendo al reparto de los premios en las clases de adorno, con que finalizó el acto, despidiéndose el general a los acordes de la Marcha Real.

Continuando el festejo que el claustro del Instituto de Segunda Enseñanza ha venido muy complacido de los exámenes efectuados la anterior semana, y que sólo en el grado de bachiller dan un resultado de 22 graduados con los sobresalientes. Alumnos hay como los jóvenes D. Lorenzo Erviti y D. Joaquín del Río, que cuentan siete sobresalientes en el curso.

Con este acto ha puesto dignamente el sello a un exitoso año de estudios, mereciendo sus ilustrados profesores plácemes y unánimes de los padres de familia por el noble empeño con que realiza un obra.

En la Comandancia General del Apostadero de Marina, se han recibido por el *Buenos Aires* las siguientes reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de Marina:

Nombrando Comandante General de la Escuadra y Apostadero, al Excm. Sr. Contralmirante D. Diego Méndez Casariego, en sustitución del Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, por fallecimiento.

Disponiendo se anote en la hoja de servicios del teniente de navío D. Enrique Leal, por haber sido destinado a este Apostadero, al cesar en su mando.

Disponiendo que del Arsenal del Ferrol sean destinados dos contramaestros a este Apostadero.

Ordenando que en las comandancias de mar se establezca el historial de los marineros, con separación de clases.

Destinando a este Apostadero al teniente de navío D. Antonio Zañón y Rodríguez, por haber sido destinado a este Apostadero, por real decreto de 5 de marzo último, es especial para los individuos desertores de las Armadas de España y de Francia.

Nombrando primer ayudante de la Mayoría General del Apostadero al teniente de navío de primera clase D. Rafael Carrizosa, por haber sido destinado a este Apostadero, por real decreto de 5 de marzo último.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

mentales de la ciencia farmacéutica y la de sus auxiliares, hay que convenir forzosamente en sus cambios, ni rodeos en que con tan digno, nuestro ilustrado y laborioso amigo, el Sr. Ledo. D. José María de Juan Martínez Illésca, ha visto una vez más coronados sus esfuerzos para perseverar, manteniendo enhiesto en su notable droguería, entre las muy dignas de su clase en esta ciudad, la abundancia, el orden, la seriedad, la buena marcha de la casa hasta por tradición, dadas las vastas relaciones de la farmacia *La Reunión* con todas las principales plazas del antiguo y novísimo mundo.

Palatinos e ingenieros a nuestro amigo el Sr. Ledo. Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca la segunda edición del Catálogo de los precios corrientes de su selecta droguería, que constituye un verdadero libro, y que puede alternar en cualquiera biblioteca con todos los conocidos por los bibliógrafos, bibliólogos y bibliomanes por libros serios, y sobre todo por libros populares, como quiera que el aludido libro es, como acabamos de probarlo, un verdadero y útil Registro material de una farmacia, al par que directorio de una biblioteca donde no falta el notable *Libro de Oro*, ese otro gran registro que la historia nos recuerda, bien puede estar allí el de nuestro amigo a su vez, que el cual revela todo un laureo ganado con la dura ley del trabajo, lauro que deseamos sinceramente no se marchite jamás.

En la Comandancia General del Apostadero de Marina, se han recibido por el *Buenos Aires* las siguientes reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de Marina:

Nombrando Comandante General de la Escuadra y Apostadero, al Excm. Sr. Contralmirante D. Diego Méndez Casariego, en sustitución del Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, por fallecimiento.

Disponiendo se anote en la hoja de servicios del teniente de navío D. Enrique Leal, por haber sido destinado a este Apostadero, al cesar en su mando.

Disponiendo que del Arsenal del Ferrol sean destinados dos contramaestros a este Apostadero.

Ordenando que en las comandancias de mar se establezca el historial de los marineros, con separación de clases.

Destinando a este Apostadero al teniente de navío D. Antonio Zañón y Rodríguez, por haber sido destinado a este Apostadero, por real decreto de 5 de marzo último, es especial para los individuos desertores de las Armadas de España y de Francia.

Nombrando primer ayudante de la Mayoría General del Apostadero al teniente de navío de primera clase D. Rafael Carrizosa, por haber sido destinado a este Apostadero, por real decreto de 5 de marzo último.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Disponiendo que el Sr. D. José María de Juan Martínez Illésca, al cesar en su mando, se le entregue el expediente de su expediente.

Adelante de la Habana. Pesos. Cts.

Del 16 de junio de 1890..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

Adelante de la Habana. Pesos. Cts.

Del 16 de junio de 1890..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del 16 al 16 de junio de 1890..... 428,543 26

De menos en 1890..... 69,302 55

COMPARACIÓN.

Del 16 de junio de 1889..... 457,845 81

Del



